



El infrascrito Secretario Municipal de la ciudad de Zacatecoluca, certifica: Que en el Libro de Actas y Acuerdos Municipales, que esta Alcaldía Municipal lleva en el año dos mil dieciocho; se encuentra el acta de la sesión extraordinaria número trece, de fecha veintisiete de julio del presente año, la que contiene el Acuerdo que literalmente dice: ~~~~~

ACUERDO NÚMERO SEIS. - Escrito del Sr. Rafael Novoa, solicitando permiso de funcionamiento del negocio, de igual manera, el mismo administrado solicita calificación de negocio denominado comercialmente como «Tienda y Comedor Vanessa», de igual manera informa que según acta Contravencional C019-2018, se le multó y se llegó a acuerdo de terminar su inventario de cervezas para proceder al cierre posteriormente; no obstante está solicitando el permiso correspondiente que es lo principal que motivó su sanción; ante ello, este Concejo estima que es necesario atender al principio de igualdad, dada la existencia de otros establecimientos que enfrentan situaciones similares, ante ello, en uso de sus facultades, **ACUERDA: Que se efectúe una regulación general para la problemática de funcionamiento de los establecimientos, como cervarias en los cuales se venda bebidas con contenido alcohólico, para lo cual deberán intervenir las unidades: Contravencional, Unidad Jurídica y Gerencia General y otras que intervengan o se relacionen. COMUNÍQUESE.** ~~~~~

Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta que para constancia firmamos. Hirezi/// V. J. Henríquez /// C. /// Z. M. E. /// S. P. /// E. S. H. C. /// M. H. /// A Araujo /// E. A. Rubio /// H. A. Cruz /// M. C. G. /// M. E. V. H. Z. /// M. M. G. A. /// I. D. J. E. H. /// F. Alvarado/// F. G. A. F. /// J. C.M.R. Srio. RUBRICADAS. ~~~~~

Es conforme con su original con el cual se confrontó. Y para su cumplimiento y efectos legales, se expide la presente de conformidad al Art. 55 numeral 6 del Código Municipal, en la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil dieciocho.



JCMR

Lic. Juan Carlos Martínez Rodas
Secretario Municipal



DELEGACIÓN CONTRAVENCIONAL Y RESOLUCIÓN ALTERNA DE CONFLICTOS MUNICIPAL.

Zacatecoluca 20 de septiembre de 2018.

LA DELEGACIÓN CONTRAVENCIONAL Y RESOLUCIÓN ALTERNA DE CONFLICTOS, en atención a oficio LP/291/2018, expediente AILP-0194-2018, mediante el cual con las atribuciones que la Ley le confiere expone y solicita, se **INFORME** sobre los motivos que generaron el **NO CUMPLIMIENTO** del pronunciamiento del **CIERRE TEMPORAL** del negocio "Tienda Vanessa", administrada por el señor Rafael Hernández Novoa de fecha trece de agosto del presente año, de conformidad al artículo 18 de nuestra Constitución a **USTEDES EXPONGO**:

1. Que según informe escrito emitido por el Delegado Coordinador del Grupo No 1 del Cuerpo de Agentes Municipales de fecha dieciséis de agosto del año dos mil dieciocho, manifiesta que, "{...} quedando sin efecto el Cierre por instrucciones de Secretaria Municipal, hasta nuevo aviso, por encontrarse en proceso del Concejo Municipal, la solicitud emitida por el propietario del establecimiento {...}". Informe recibido en esta Unidad el dieciséis de agosto de dos mil dieciocho y que consta en folio 34 de expediente C019-2018 correspondiente al proceso Administrativo Sancionatorio del negocio en mención.
2. Que resultado del escrito de solicitud del señor Rafael Novoa de fecha veintitrés de julio de dos mil dieciocho y recibido ese mismo día en las oficinas de Secretaria Municipal, respecto al permiso de funcionamiento, del cual se me hace del conocimiento en fecha siete de agosto de dos mil dieciocho; y que consta en folio 15 de expediente C019-2018, el honorable Concejo Municipal emite Acuerdo Municipal número seis, del acta de la sesión extraordinaria número trece, de fecha veintisiete de julio del presente año, en el cual, "{...} estima que es necesario atender el principio de igualdad, dada la existencia de otros establecimientos que enfrentan situaciones similares, ante ello, en uso de sus facultades, **ACUERDA: Que se efectúe una regulación general para la problemática de funcionamiento de los establecimientos, como cervarias en los cuales se venda bebidas con contenido alcohólico, para lo cual deberán intervenir las unidades:**



DELEGACIÓN CONTRAVENCIONAL Y RESOLUCIÓN ALTERNA DE CONFLICTOS MUNICIPAL.

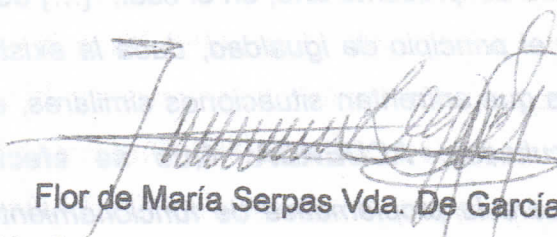
Contravencional, Unidad Jurídica y Gerencia General y otras que intervengan o se relacionen. {...}". Acuerdo recibido en esta Unidad en fecha diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho y que consta en folio 36 de expediente C019-2018 correspondiente al proceso Administrativo Sancionatorio del negocio en mención.

Expuesto lo anterior MANIFIESTO las siguientes consideraciones:

- a. Que nuestra legislación salvadoreña a través del Código Procesal Civil y Mercantil vigente, en su Capítulo II artículo 51 Prejudicialidad Civil o Mercantil, nos dice que, "*{...} decretar la suspensión del curso de las actuaciones, en el estado en que se hallen, hasta que finalice el proceso que tenga por objeto la cuestión prejudicial {...}*".
- b. Que a la existencia de la petición por escrito de la parte contraventora hacia el Concejo Municipal sobre el permiso de funcionamiento que se menciona en el numeral 2 del presente documento; y que a la fecha de la emisión del pronunciamiento del Cierre Temporal del negocio, no se había hecho llegar a esta Unidad Contravencional la respuesta del Concejo Municipal a través del Acuerdo Municipal número seis, del acta de la sesión extraordinaria número trece, de fecha veintisiete de julio del presente año, procede la Secretaria Municipal a girar instrucciones al Delegado Coordinador del Grupo No 1 del Cuerpo de Agentes Municipales respecto al cierre solicitado.

Lo que se remite para los efectos legales y administrativos que correspondientes.


Respetuosamente;


Flor de María Serpas Vda. De García

Jefa Delegación Contravencional y Resolución Alternativa de Conflictos.

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, La Paz.




15 sep / 2018